

La Secretaría de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los **Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014, y con fundamento en lo establecido en el artículo QUINTO del mismo Acuerdo:

# CONVOCA

A las Localidades que a través del tiempo y ante la modernidad, han conservado y valorado su herencia histórica y cultural, convirtiéndolas en sitios de interés turístico.

Las Localidades que aspiren a incorporarse al Programa Pueblos Mágicos, deberán sujetarse a las siguientes:

## BASES

### 1. Condiciones Generales

- 1.1. Dar cumplimiento puntual a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se establecen los **Lineamientos Generales para la Incorporación y Permanencia al Programa Pueblos Mágicos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2014 (Acuerdo).
- 1.2. Realizar el registro y trámites previstos en esta Convocatoria, a través de las autoridades estatales, municipales o los Comités Ciudadanos señalados en el Acuerdo.
- 1.3. Entregar los documentos exigidos en el Acuerdo dentro de los plazos previstos en esta Convocatoria, NO implica la obtención del nombramiento. Las localidades aspirantes se deberán sujetar a la evaluación correspondiente.



- 1.4 Las cuestiones no previstas, así como la interpretación del contenido de esta Convocatoria serán resueltas por la Dirección General de Gestión de Destinos de la Secretaría de Turismo Federal.

## 2. Registro

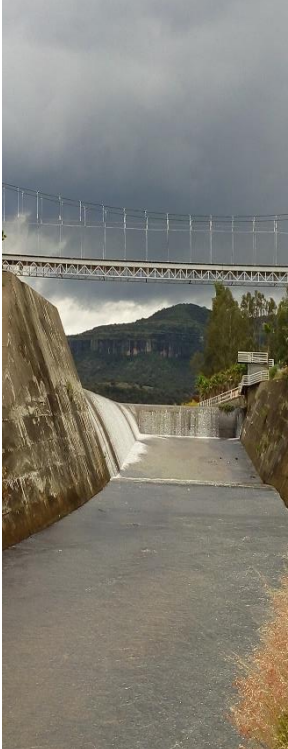
- 2.1. Ingresar al portal web <http://www.gob.mx/sectur>, seleccionando el banner **Convocatoria Pueblos Mágicos** y entrar al menú de “Registro” (sistema de registro) y/o a los correos que se describen en el numeral 7.2 de la presente Convocatoria.

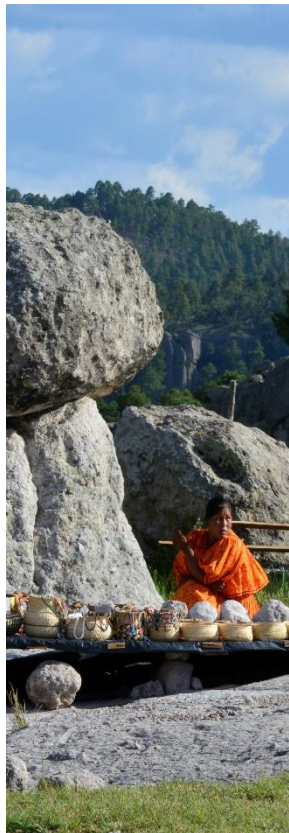
- 2.2. Para poder obtener su registro, las Localidades aspirantes deberán remitir a la Secretaría de Turismo los 5 documentos previstos en el Lineamiento SEXTO del Acuerdo, conforme a la instrucción que aparece en el sistema de registro.

- 2.3 Una vez remitidos estos documentos, se generará un aviso de recepción de los mismos. A partir de este momento, la Secretaría Turismo tendrá 10 días hábiles para revisarlos y validarlos.

- 2.4 Las Localidades aspirantes cuya documentación sea validada por la Secretaría de Turismo, obtendrán un **número de folio** que les servirá durante todo el proceso de incorporación al Programa Pueblos Mágicos, el cual será comunicado por correo electrónico.

- 2.5 Las Localidades aspirantes que no cumplan con los documentos previstos en el Lineamiento SEXTO del Acuerdo, no se les generará un número de folio y, por consiguiente, quedarán excluidas de esta Convocatoria.





### **3. Documentos para la Incorporación al Programa Pueblos Mágicos**

- 3.1. Las Localidades aspirantes que hayan obtenido su folio, deberán ingresar al sistema de registro para remitir los documentos exigidos en el Lineamiento SÉPTIMO del Acuerdo. La Dirección General de Gestión de Destinos generará un aviso de recepción de estos documentos.
- 3.2. La Secretaría de Turismo, a través de la Dirección General de Gestión de Destinos, revisará la documentación y en caso de faltar algún documento se le notificará; la localidad aspirante tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones por una solo ocasión.
- 3.3. La Dirección General de Gestión de Destinos, revisará la documentación remitida e integrará un expediente electrónico por cada Localidad aspirante.

### **4. Visitas Técnicas y Dictamen Físico-turístico**

- 4.1. La Secretaría de Turismo, a través de la Subsecretaría de Innovación y Desarrollo Turístico, programará y realizará las Visitas Técnicas establecidas en el Lineamiento OCTAVO del Acuerdo.
- 4.2. Los resultados de estas Visitas Técnicas formarán parte de la opinión técnica referida en el Lineamiento NOVENO del Acuerdo.

### **5. Grupo de Evaluación**

- 5.1. El Grupo de Evaluación (GE) revisará y evaluará el expediente electrónico con la documentación mencionada en los Lineamientos SEXTO, SÉPTIMO y NOVENO del Acuerdo, a efecto de determinar la procedencia o no del otorgamiento de Nombramiento Pueblo Mágico, en términos de lo dispuesto en el Lineamiento DÉCIMO del Acuerdo.



## 6. Vigencia de la convocatoria

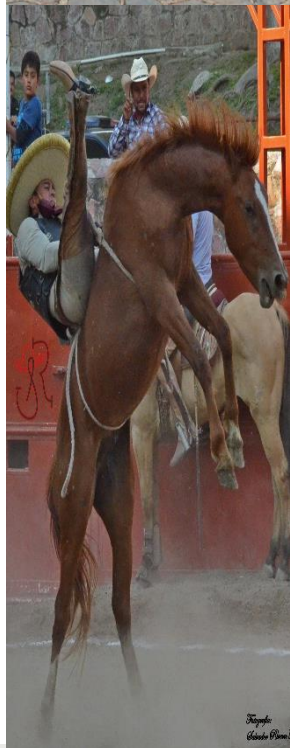
6.1. La presente Convocatoria estará abierta a partir del día 17 de noviembre en el portal de la Secretaría de Turismo (<http://www.gob.mx/sectur>) y se cerrará a las 23:59 hrs., del día 8 de diciembre del 2017.

## 7. Guía y Atención a Localidades aspirantes

7.1. Con el fin de apoyar y facilitar el proceso de incorporación al Programa Pueblos Mágicos, la Secretaría pone a disposición de las Localidades aspirantes, una Guía con anexos y formatos requeridos para el registro e integración del expediente electrónico, así como la Ficha Técnica de Evaluación con los elementos a considerar en dicho proceso.

7.2. Para la consulta y atención de dudas relacionadas con esta Convocatoria, los aspirantes pueden comunicarse a los siguientes correos: [clunam@sectur.gob.mx](mailto:clunam@sectur.gob.mx), [jjalvarez@sectur.gob.mx](mailto:jjalvarez@sectur.gob.mx), [bmirandae@sectur.gob.mx](mailto:bmirandae@sectur.gob.mx), [jmresendiz@sectur.gob.mx](mailto:jmresendiz@sectur.gob.mx); [acolorado@sectur.gob.mx](mailto:acolorado@sectur.gob.mx); así como a los siguientes teléfonos: (01) (55) 30026300 (extensiones 4623, 4624, 4629, 4630, 4633).

Ciudad de México a 17 de noviembre de 2017.



Para mayor información a los teléfonos. (55) 3002 6300 exts. 4624, 4629, 4630 y 4633.